HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

# CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 28 de octubre de 2022, a las 9 horas a fin de considerar el siguiente:

# ORDEN DEL DIA

## Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

**1.** Expediente Nº 4123-0507/21 Cpo1 - Estación Terminal De Ómnibus Canje De Publicidad Platabus S.A ANEXO 10. Proyecto de ordenanza.

**2.** Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 2 - Licitación Publica Nº10/2009 Piollava S.R.L ANEXO 60B. Proyecto de comunicación.

**3.** Expediente Nº 4123-1050/20 Cuerpo 1 - Incumplimiento Contrato / Recupero de Lote PFP. Proyecto de comunicación.

**4.** Expediente 4123-2181/2009 Cuerpo 2 ANEXO 50 - Proyecto de Ordenanza Reordenamiento Frente Marítimo del Pdo de Pinamar U.T.F.P. N º 42 ANEXO 50- DEL CARRIL MARIO.. Proyecto de comunicación.

**5.** Expediente N° 4123-0916/18 Cpo.1 - YEZA MARTIN (INT.MPAL.) SOLICITA LICENCIA. Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

**6.** Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3 - VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS (que se encuentra en el DE). Proyecto de comunicación.

**7.** Expediente 4123-2548/2022 Cpo.1 - CONVENIO FIM 2022 PUESTA EN VALOR DE AV. BUNGE PLAZOLETA PIONEROS Y CALLE SIRENA.-. Proyecto de ordenanza.

**8.** Expediente Interno Nº 4123-2595/22 Cpo. 1 - Dos Santos Jorge Antonio - Uso precario Taller de arenados de partes . Proyecto de comunicación.

**9.** Expediente Interno Nº 4123-2596/22 Cpo. 1 - Tisera Máximo Eduardo- Uso precario comercio artículos para Jardinería y Cercos . Proyecto de comunicación.

**10.** Expediente Interno Nº 4123-2593/22 Cpo. 1 - Leiro Oscar Dario - Uso precario Taller mecánico . Proyecto de comunicación.

**11.** Expte Nº 4123-2594/22 Cpo. 1 - Jimenez Marcos - USO PRECARIO TALLER MECANICO . Proyecto de comunicación.

**12.** Expediente Interno Nº 2597/22 Cpo. 1 - Punto Fijo Venta de Cafe. Proyecto de comunicación.

**13.** Expte N: 4123-1171/18 Cpo.1 al 6 - Compañia Tresor SA - Urbanizacion y loteo - Parcela 114 BC . Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

**14.** Expediente Nº 4123-0582/2020 Cpo. 1 - MSN CONVENIO PEC-CUS. Proyecto de ordenanza.

**15.** Expediente Interno N° 0899/02 Cpo.6 (D.E) - Asociación de taxis-solicitan modificación de ordenanza. Proyecto de ordenanza.

**16.** Expediente 4123-1556/2022Cpo.1 - ADQUISICION DE CARNES PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.

**17.** Expediente 4123-2345/2022 Cpo. 1 - DE LAS MISIONES S.A. -SU RECLAMO. Proyecto de ordenanza.

**18.** Expediente Nº 4123-2483/2022 Cuerpo 1 - Centro Tradicionalista Del Partido De Pinamar - Solicita Autorización De Rifa. Proyecto de ordenanza.

**19.** Expediente Nº 4123-2607/2018 - OBR - Ordenanzas Municipales 4736/16, 5418/19, 6016/21 y 6223/2022. Proyecto de ordenanza.

## ORDEN DEL DIA

**20.** Expediente Nº 4123-2104/2021 Cpo. 1 , Cpo.2 y Cpo. 3 - SECRETARIA DE GOBIERNO- LICITACION RADARES Y CINEMOMETROS MOVILES. Proyecto de comunicación.

**21.** Expediente Nº 4123-2584/22 Cpo. 1 - Calculo De Recursos Y Presupuesto De Gastos 2023. Proyecto de ordenanza.

**22.** Expediente N° 4123-0891/2002 Anexo 5, Cpos. 2 y Cpo. 3 - Modificación Código Tributario - Ordenanza Preparatoria. Proyecto de ordenanza.

**23.** Expediente Nº 1002/20 Cpo.1 - DIRECCION DE RECAUDACION _ CREDITO PUBLICO 2020 _ Ordenanza Preparatoria. Proyecto de ordenanza.

## Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

**24.** Expediente Interno Nº 2090/16 - ESTANGA, GREGORIO - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Proyecto de resolución.

## Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

**25.** Expediente Interno 2041/2016 Cpo. 1 (D.E.) - DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL SU REGLAMENTACIÓN. Proyecto de ordenanza.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 28 de Octubre de 2022**

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0507/21** Cpo1. Caratulado Estación Terminal De Omnibus Canje De Publicidad Platabus S.A ANEXO 10. Y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Municipal N° 5889/2021 se municipalizo la Terminal de Omnibus de Pinamar;

Que conforme autoriza su artículo 4 "A tal efecto se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer las condiciones de contratación encontrándose facultado para dictar cuánto acto administrativo resulte necesario para el correcto funcionamiento de los servicios prestados, así como también podrá suscribir las contrataciones que considere beneficiosas respecto a la prestación de servicio de hotelerías, gastronomías, limpieza y manutención. Los rubros y conceptos son meramente ejemplificativos y no taxativos. Y a la par establece en su artículo 7 que" Las instalaciones de la Terminal de Omnibus podrán ser utilizadas para oficinas Públicas, usos culturales y acciones publicitarias conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

Que dicha Ordenanza se Promulgo por Decreto 619/2021;

Oue del mantenimiento propio de la terminal surge la necesidad de tener elementos y herramientas para el correcto mantenimiento del lugar;

Que se ha presentado Carta de Intención de la Empresa Platabus S.A para proceder a la suscripción con el Municipio de un Convenio basado en otorgamiento de espacios aptos para publicidad en la Terminal de Omnibus de Pinamar a cambio de la entrega definitiva de elementos y herramientas con destino al mantenimiento del lugar.

Que se han presentado diferentes cotizaciones de los elementos requeridos;

Que se ha estimado el valor del espacio a otorgarse para el establecimiento de la publicidad, según cálculo realizado por Secretaria de Hacienda;

Que avecinándose la temporada estival, resulta imperioso conseguir los elementos y herramientas que permitan poner en gran estado la Terminal de Omnibus, en miras a la cantidad de visitantes que recibe la ciudad;

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con la Empresa Platabus S.A, por el lapso de un (1) año, con las siguientes contraprestaciones:

-Empresa Platabus S.A, se compromete a lo siguiente:

a) Entregar en forma definitiva de herramientas a favor del Municipio de Pinamar, los que serán destinados pura y exclusivamente a la utilización de tareas de mantenimiento de la Terminal de Omnibus de Pinamar, identificadas en el Anexo I de la presente norma.

b) Otorgar materiales eléctricos y de iluminación, con destino al mejoramiento de condiciones de la Terminal

c) Adquirir pintura vial, diluyentes, rodillos, indumentaria, aguarrás y otros materiales destinados a mantener en condiciones dársenas, pisos exteriores frontales, laterales, y traseros, paredes interiores y exteriores, techos, e ingresos y egresos al lugar.

-La Municipalidad de Pinamar autoriza lo siguiente:

a) Conceder el uso de la explotación publicitaria en los lugares pautados en convenio marco adjunto, dentro de la terminal de Omnibus de Pinamar, manteniendo un criterio estético y uniforme, y haciéndose Platabus S.A responsable del establecimiento de la misma.

**ARTICULO 2:** Dejase expresamente establecido que el futuro convenio de contraprestación debe contener las características de la explotación publicitaria otorgada, el no pago de canon por publicidad y la entrega por parte de la empresa Platabus S. A de elementos y herramientas a favor del Municipio de Pinamar.-

**ARTICULO 3:** El convenio adjunto como anexo I a la presente normativa forma parte de la misma, explicitándose allí las contraprestaciones específicas de acuerdo a presupuestos adjuntos.-

**ARTICULO 4:** De Forma.

* ANEXO I

CONVENTO CANJE DE PUBLICIDAD

Entre la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR. Representada por su Intendente Municipal MARTIN IVAN YEZA DNI 31.977.811, con domicilio en calle Av. Shaw 18 de la ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, y Platabus S.A representada en este acto por xxxxxxx personería que se acredite en virtud de documentación adjunta, con domicilio en xxxxxxx se lleva a cabo la celebración del presente acuerdo estratégico a ser implementado en la localidad de Pinamar, más precisamente, en la Terminal Omnibus, bajo las siguientes previsiones.

Como principio rector, a relación entre las partes se regirá por las siguientes clausulas y condiciones.

Primera: Antecedentes

1.1 que Platabus es una empresa de transporte argentina que mantiene un contrato de locación por una boletería en la terminal de ómnibus de Pinamar.

1.2 Que manteniendo tratativas previas, se ha decidido concretar un acuerdo consistente en realizar un canje por publicidad en diferentes espacios de la terminal, los que serán definidos más adelante, por el otorgamiento de diferentes herramientas, pintura, y demás elementos que se necesitan en el lugar en cuestión.

Segunda: Objeto

2.1 En caso de que sea aceptada ésta, las partes entablarán un acuerdo que se regirá por la presente propuesta, involucrando los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos y obligaciones del Municipio de Pinamar:

(I) El Municipio de Pinamar recibirá de Platabus, en forma definitiva, herramientas y elementos de suma necesidad y que son fundamentales para el correcto mantenimiento y funcionamiento del lugar. Los mismos constan en: 200 tubos led de 18 W, 31 proyectores extra fino (diferentes potencias), 1 rollo de cable unipolar flexible, 60 zocalos flexibles, 6 listones para tubos led, 14 proyectores extra fino, 1 jabalina ¾, 4 pinturas sintevial demarcación acril color amarillo de 20 Its. 2 diluyentes de 18Its, 2, esmaltes sintéticos de 20 Its, 2 aguarrás de 3.60 Its. 10 rodillos termofusion de 17 cm, 2 pinceletas, 5 rodillos antigota , 2 mamelucos descartables. 6 cintas multiuso AA 48 X 40, 2 cintas de peligro rojo y blanco, y herramientas varias por un valor estimativo de $680.000

(II) Como consecuencia de lo establecido en el punto anterior. El Municipio otorgará a Platabus publicidad exclusiva de su empresa en diferentes lugares estratégicos de la Terminal de Omnibus, libre de todo costo por cánones, impuestos, gastos de habilitaciones, etc. que graven el espacio. Dichos espacios constan en:

-Un cartel luminario de 1,60 mts. por 1 mts.

-Un cartel luminario de 0.90 mts. por 1.50 mts

-Un cartel estilo plotter de 1,60 mts. por 1 mts

- Dos carteles en parte exterior, con vista a la calle Bunge, a la altura del techo de 1 mts por 4.00 mts. Cada uno.

-Un cartel en la parte exterior, con vista a la calle Jason, a la altura del techo, de 4 mts. por 1 mts. Aprox.

- 15 carteles chicos, de un tamaño de 0,40 mts. por 0,60 mts. y 15 carteles chicos de 0,70 mts. por 0,30 mts.

Se deja asentado que los materiales mencionados pueden ser ampliados o bien, modificados, por acuerdo entre las partes, como así también puede ser ampliado los espacios otorgados en publicidad.

Las partes dejan aclarado que el costo de diseño e impresión de la cartelería estará a cargo de Platabus.

(III) Del mismo modo, el Municipio le garantiza a la empresa Platabus al momento de la firma, el cambio de unidad funcional locada, dejando de ser la 5 y pasando a ser la boletería 2, manteniendo el mismo precio de locación.

2.3 Derechos y obligaciones de Platabus S.A

(I) Platabus recibirá del Municipio los espacios aptos para publicidad establecidos anteriormente en forma simultánea a la entrega de los elementos acordados. Estos espacios no tendrán costo alguno a cargo de Platabus y contarán con los permisos municipales para su utilización, eximiéndose de impuestos, tasas y gravámenes que alcancen estos espacios. y mudará su local comercial ubicado en la boletería 4, a la boletería 2

(II) Como contraprestación de los derechos otorgados, Platabus entregará al Municipio el equivalente en herramientas, pintura, y demás elementos necesarios, detallados en las clausulas referidas a derechos y obligaciones de las partes, los cuales serán cedidos de forma definitiva, renunciando a reclamar su devolución o reintegro luego de finalizado el acuerdo en cuestión

Plazo. Vigencia.

3.1 El presente convenio tiene validez desde la firma de las partes, hasta la fecha de vencimiento del contrato de locación celebrado entre el Municipio y la empresa

Platabus por el alquiler de las unidades funcionales, a saber contratos N°xxx y Nºxxx Vencido los mismos, el Municipio tiene total libertad para retirar la publicidad a plicada por Platabus.

De los elementos y materiales otorgados.

4.1 Los materiales entregados estarán destinados únicamente a la puesta en condiciones y mantenimiento de la Terminal de Omnibus de Pinamar. Queda expresamente prohibido la utilización de los elementos otorgados a través del presente acuerdo para otra área o sector que sea diferente de la Terminal de Omnibus.

Incumplimiento

5.1 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las partes dará derecho a la otra a rescindir la relación contractual emergente de la aceptación de la misma.

Consecuentemente, la Parte incumplidora será íntegramente responsable frente a la otra y frente a terceros, por el incumplimiento de las prestaciones a su cargo, y mantendrá indemne a la otra Parte frente a todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, perdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo respecto de las prestaciones incumplidas por su parte.

Misceláneas

6.1 Domicilios. Para todos los efectos legales que emanen de la presente Propuesta, las Partes dan por especialmente constituidos los siguientes domicilios: (I) PLATABUS en el sito en la calle 122 N° 1716 Berisso, Buenos Aires y (II) el Municipio de Pinamar en Shaw 18, Pinamar. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones e interpelaciones que entre ellos se practiquen y se los considerará vigentes hasta tanto una de las Partes comunique fehacientemente a la otra modificación.

6.2 Ley Aplicable. La relación contractual será gobernada e interpretada por las leyes de la República Argentina.

6.3 Jurisdicción y Competencia. Las Partes convienen en someter cualquier cuestión de cualquier índole que se suscitare con relación a la Presente Propuesta, en forma exclusiva a la jurisdicción y

competencia de la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial de Dolores, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 2** , caratulado Licitación Publica Nº10/2009 Piollava S.R.L ANEXO 60 y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 326/327 obra el **Proyecto de Ordenanza** respecto de la U.T.F.I 36 enviado por el Departamento Ejecutivo.

Que el mismo fue tratado en la sesión de fecha 14 de octubre del corriente, el cual fue rechazado.

**POR ELLO:**

la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, Eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

:

**ARTICULO 1:** Remítase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 1** y 2 Alc. 60, Licitación Publica Nº 10/2009 - Proveedor Piollava S.R.L. - Anexo 60 junto con sus alcances a los fines que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Nº 4123-1050/20 Cuerpo 1** caratulado: Incumplimiento Contrato / Recupero de Lote Plan Familia Propietaria Y:

**CONSIDERANDO:**

Que en tratamiento de la Comisión de Planeamiento acta Nº 34 y a posteriori en la Comisión de Legales Acta Nº 32 donde se trató el proyecto obrante a fs. 88 respecto del recupero de las tierras de las familias beneficiadas por la **Ordenanza Nº 4433/14** las cuales surgen del Anexo 1 fs 89.

Que sin perjuicio de existir dicho proyecto, se decide remitir el presente al Departamento Ejecutivo a los fines de solicitar un nuevo dictamen actualizado con la nueva conformación de la Comision de Vivienda . Asimismo, informen respecto de la publicación de edictos mencionada en el acta de la Comisión de Planeamiento Nº 34.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remítase el **Expediente Nº 4123-1050/20 Cuerpo 1** al Departamento Ejecutivo a los fines de que informe lo solicitado a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2:** De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 2** caratulado: **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo del Pdo de Pinamar U.T.F.P. N º 42 ANEXO 50- DEL CARRIL MARIO. Y:

**CONSIDERANDO:**

Que se reciben los presentes actuados para el análisis y tratamiento del **Proyecto de Ordenanza** obrante a fs. 395/396.

Que conforme surge del acta Nº 32 el Asesor Letrado de la Municipalidad de Pinamar sugiere que el presente sea remitido al Departamento Ejecutivo a los fines de continuar con las negociaciones conciliatorias llevadas a cabo con la parte interesada.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remítase el **Expediente Nº 4123-2181/09 Cuerpo 2** Anexo 50- al Departamento Ejecutivo a los fines de que continúe con las negociaciones conciliatorias y/o las acciones que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0916/18 Cuerpo 1** Caratulado: "YEZA MARTIN (INT.MPAL.) SOLICITA LICENCIA" y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota el Intendente Municipal Martin Iván Yeza solicita licencia desde el día 31 de octubre del 2022 al 11 de noviembre del 2022 inclusive.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una atribución propia del Departamento Ejecutivo solicitar licencia al Concejo en caso de ausencia mayor de cinco días.

Que el plazo de la licencia solicitada se encuentra dentro del establecido en el Artículo citado.

Que el Articulo 15 del Decreto-Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades, establece el procedimiento de reemplazo; ello en virtud de las atribuciones conferidas al Departamento Deliberativo plasmadas en el Articulo 63, inc.2 del plexo normativo citado.

Que en virtud de lo ut-supra señalado y en relación a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 108 Inc. 13) del Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se eleva el presente a fin de que se autorice al Sr. Intendente Municipal a hacer uso de licencia desde el día 31 de octubre del 2022 al 11 de noviembre del 2022 inclusive.

**POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorizase al Sr. Intendente Municipal, Martin Iván Yeza, DNI 31.977.811 a hacer uso de la licencia solicitada desde el día 31 de octubre del 2022 al 11 de noviembre del 2022 inclusive.

**ARTICULO 2:** Desígnese en su reemplazo y durante el periodo que dure la misma, a la Sra. Alejandra Apolonio DNI 17.695.717

**ARTICULO 3:** Notifíquese del alcance de la presente a la Sra. Sandra Haedo, DNI 14.527.329.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2923/13 Cuerpo 3** , caratulado VENTA AMBULANTE EN PLAYA DEL PARTIDO DE PINAMAR, RUBRO ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de Octubre del 2022 El Sr. Trujillo Oscar solicita permiso para venta ambulante presentando mediante Nota Nº3082

Que el Sr. Trujillo manifiesta que deja de cumplir funciones como empleado municipal y por su condición económica necesita mantenerse laboralmente activo.

Que se da lectura en la Comisión de Planeamiento Acta Nº33 y luego de su análisis se resuelve remitir lo actuado al Departamento Ejecutivo para que dictamine.

**POR ELLO:**

la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

:

**ARTICULO 1:** Remítase al Departamento Ejecutivo la **Nota Nº 3082/22** a los fines de solicitar informes sobre la viabilidad de lo solicitado por el peticionante.

**ARTICULO 2:** Incorpórese al Expediente del Visto la Nota Nº 3082

**ARTICULO 3:** De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2548/22 Cuerpo 1** caratulado CONVENIO FIM 2022 PUESTA EN VALOR DE AV. BUNGE PLAZOLETA PIONEROS Y CALLE SIRENA.-;y

**CONSIDERANDO:**

El proyecto de Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Pinamar, obrante en folio 43/46;

Que el mismo tiene por objeto el financiamiento de parte de la Provincia de Buenos Aires, la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de Avenida Bunge- Plazoleta Pionero y calle Sirena";

Que corresponde autorizar el refrendo del vínculo contractual, en concordancia con el mandato de folio 51 emitido por el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorizase el refrendo del proyecto de Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Pinamar, obrante en folio 43/46, del **Expediente Nº 4123-2548/22** cuyo objeto se encuentra descripto en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2:** De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2595/22 Cuerpo 1** , caratulado Dos Santos Jorge Antonio - Uso precario Taller de arenados de partes  y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3073/22** del Sr. Dos Santos Jorge Antonio solicita la autorización donde se le permita trabajar como Taller de arenados de partes.

Que luego de ser analizado en la comisión de fecha 4/10 con Acta Nº32 se resuelve enviar el expediente al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas pertinentes analicen la propuesta obrante en el Expediente de referencia.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remitase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2595/22 Cuerpo 1** , a fin de que mediante las áreas que estime corresponder se analice y emitan dictamen sobre la solicitud presentada en fs. 4, cumplido vuelva a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2596/22 Cuerpo 1** , caratulado Tisera Máximo Eduardo- Uso precario comercio artículos para Jardinería y Cercos  y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3079/22** del Sr. Tisera Máximo Eduardo solicita la autorización donde se le permita trabajar como Comercio Venta de Artículos para Jardinería y Cercos.

Que luego de ser analizado en la comisión de fecha 04/10 con Acta Nº32 se resuelve enviar el expediente al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas pertinentes se analice la propuesta obrante en el Expediente de referencia.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remitase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2596/22 Cuerpo 1** , a fin de que mediante las áreas que estime corresponder se analice y emitan dictamen sobre la slicitud presentada en fs. 4, cumplido vuelva a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2593/22 Cuerpo 1** , caratulado Leiro Oscar Dario - Uso precario Taller mecánico  y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3080/22** del Sr. Leiro Oscar Dario solicita la autorización donde se le permita trabajar como Taller de mecánico.

Que luego de ser analizado en la comisión de fecha 04/10 con Acta Nº32 se resuelve enviar el expediente al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas pertinentes se analice la propuesta obrante en el Expediente de referencia.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remitase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2593/22 Cuerpo 1** , a fin de que mediante las áreas que estime corresponder se analice y emitan dictamen sobre la solicitud presentada en fs. 4, cumplido vuelva a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2594/22 Cuerpo 1** , caratulado Jimenez Marcos - USO PRECARIO TALLER MECANICO y;

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3076/22** del Sr. Jimenez Marcos solicita la autorización donde se le permita trabajar como Taller de Chapa y Pintura.

Que luego de ser analizado en la comisión de fecha 04/10 con Acta Nº32 se resuelve enviar el expediente al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas pertinentes se analice la propuesta obrante en el Expediente de referencia.

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remitase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2594/22 Cuerpo 1** , a fin de que mediante las áreas que estime corresponder se analice y emitan dictamen sobre la slicitud presentada en fs. 4, cumplido vuelva a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2597/22 Cuerpo 1** caratulado Punto Fijo  Venta de Cafe; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3085** la Sra. Sandra Elizabeth Pini solicita permiso de venta ambulante de cafetería

Que la misma fue tratada en Comisión de Planeamiento, que obra en Actas Nº 34 del 18 de Octubre del corriente donde en la misma se decide remitir la solicitud al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas que correspondan estudien su viabilidad

**POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo para que mediante las áreas que correspondan analice la solicitud de **Nota Nº 3085** emita dictamen de las áreas de Planeamiento, Bromatología y fiscalización para determinar la viabilidad de los posibles lugares a ocupar en los espacios públicos del Partido de Pinamar

**ARTICULO 2:** Se adjunta como Anexo **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 3:** De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1171/18 Cuerpo 1** al 6 Caratulado Compañia Tresor SA - Urbanizacion y loteo - Parcela 114 BC. y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo manifestado por el Sr. Gonzalo Irazoqui en representación de la firma TRESOR SA, vista la documentación incorporada posteriormente al último informe realizado por esta Dependencia el pasado 6 de mayo del corriente (fs. 1119) y habiendo cumplido con la instancia de participación ciudadana a través de la Audiencia Pública realizada el 28-06-22, se entiende que han sido abordados los supuestos mínimos necesarios para evaluar la aprobación del particularizado de la Parcela de nomenclatura IV-114CH.

Que es importante recordar que, previo a la realización de la mencionada Audiencia, ha sido otorgada la Prefactibilidad Urbanística, entendiendo que en el marco de lo normado por el COU vigente, sus normas complementarias, y lo contemplado en el **Decreto Ley Nº 8912/77** , desde el punto de vista de los aspectos geométricos del loteo, las normas de tejido, el trazado vial, capacidad de carga habitacional y las cesiones propuestas, se daba cumplimiento a los requerimientos mínimos normados.

Que subsidiariamente, es de considerar que para el perfeccionamiento administrativo correspondiente a las cesiones propuestas en el marco de la **Ordenanza Nº 6016/21** , obrantes a fs. 1107/1109, resulta necesaria la intervención de la Comisión de Tasación Municipal.

Que en materia de servicios esenciales correspondientes al área urbana, el parcelamiento propuesto cuenta tanto con la prefactibilidad de infraestructuras otorgadas por las prestadoras de servicio local, como la pre-factibilidad hidráulica otorgada por la Autoridad del Agua.

Que el requerimiento final solicitado por la Secretaria de Planeamiento según el informe mencionado en el primer párrafo, hace referencia a la necesidad de realizar las adecuaciones necesarias en el trazado propuesto para dar cumplimiento a la **Ordenanza Nº 5734/20** .

Que lo presentado a fs. 1183/1186, fue creada una parcela específica destinada a equipamiento de servicios, junto a un pasaje de acceso a la misma y al EVLP que se anexa al existente de la parcela lindera 114 bv.

Que las cesiones correspondientes a EVLP se reducen de 6971.23 m2 a 6369,07 m2, pero se mantienen por encima de la superficie mínima a ceder que equivale a 6296,5 m2. La superficie de cesión destinada a REC no se ve afectada respecto de lo analizado anteriormente, manteniéndose en 2060,19 m2.

Que por **Ordenanza Nº 6016/16** regulatoria de la Ley 14449 se prevee una superficie de 5370m2 de tierra que pasaran al Dominio Municipal dentro de la Parcela 114CH

Que según lo planteado en el EIA presentado y expuesto en la Audiencia Pública realizada, cada una de las infraestructuras a realizar contará con Proyecto Ejecutivo y EIA específico. Adicionalmente, dichos proyectos serán presentados ante ADA para tramitar la segunda conforme la **Resolución Nº 2222/19** de dicho organismo para la aprobación de los mismos, paso necesario para obtener la autorización del inicio de las obras.

Que a Fs 1226 obra dictamen técnico de la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente, donde se analizan los aspectos ambientales del Proyecto de Urbanización y Loteo de la Parcela 114 CH denominado San Mateo, a desarrollarse en el terreno, a desarrollarse en el terreno ubicado en la calle Zorzal (mano oeste) entre las calles Encina y Guindo, identificado catastralmente como Circ IV-Parc. 114 CH del Partido de Pinamar

Que por Acta Nº 04/2022 el CAU vio con agrado el Proyecto de Urbanizacion y Loteo de la Parcela

114 CH denominado San Mateo

**POR ELLO:**

La Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Apruébese en general el plan particularizado del Expediente No 4123-1171/2018 a realizarse en el predio designado catastralmente como Circ. IV Parcela 114CH, aceptándose el trazado propuesto y el balance de superficies según plano obrante a fs. 1186.

**ARTICULO 2:** Desígnanse a las manzanas comprendidas en el plan particularizado aprobado en el artículo 1º de la presente, zonificación Rext.C (Residencial extraurbano de Cariló), destinada exclusivamente a vivienda unifamiliar, en un todo de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano vigente.

**ARTICULO 3:** La materialización del parcelamiento deberá regirse por lo normado en la **Ordenanza Nº 0579/88** , previa cesión de las superficies y calles acordadas y en cumplimiento de la **Ordenanza Nº 2146/98** , por la que, subdivisiones como la presente, deben delimitar las cuencas de aporte y localizar el agua pluvial que originan las mismas, dentro del loteo. -

**ARTICULO 4:** Apruébese la cesión de Espacios Verdes y Libres Públicos (EVyLP) a efectuarse en una parcela de 6369,07 m2 (0ha 63a 69,07c) de acuerdo al balance de superficies según plano obrante a fs. 1186, que se anexa a la parcela lindera existente 114bv, que posee el mismo uso urbano.

**ARTICULO 5:** Apruébese la cesión de Reserva de Equipamiento Comunitario (REC) a efectuarse en la parcela presignada bajo el Nro. 11 de la Manzana I de 2060,19 m2 (0ha 20a 60,19c) de acuerdo al balance de superficies según plano obrante a fs. 1186.

**ARTICULO 6:** Aceptase la cesión de la parcela presignada bajo el Nro. 13 de la Manzana I de 477,69 m2 aproximadamente, afectada específicamente para la ubicación del equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura de servicios esenciales, en cumplimiento con lo dispuesto por la **Ordenanza Nº 5734/20** . En dicha parcela se dispondrá tanto la cisterna para la red de agua potable, como la cámara transformadora de la red de distribución de energía eléctrica, conforme los anteproyectos ya presentados, así como todo apoyo necesario de servicios que surja de proyectos ejecutivos futuros de infraestructuras del loteo.

**ARTICULO 7:** Apruébense las cesiones por Contribución al Desarrollo Urbano según **Ordenanza Nº 6016/16** Regulatoria de la Ley 14449 que prevee una superficie de 5370 m2 de tierra que pasaran al dominio de la Municipalidad de Pinamar dentro de la Parcela 114CH.

**ARTICULO 8:** De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0582/20 Cuerpo 1** caratulado "MSN CONVENIO PEC-CUS" ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 6267/2022 se autoriza al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de la suma de $1.275.700,00.- importe que corresponde año 2020, y que fue girado a esta comuna, por el Ministerio de Salud de la Nación, para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, equipos de Salud del primer nivel de atención (PMC), tal como lo acredita la Resolución del Ministerio de Salud Nº 2021-2816-APN-MS;

Que en folio 158 el Secretario de Salud expresa que en el artículo de la normativa que nos ocupa se omitió mencionar que lo adeudado también corresponde al año 2021, situación está que se debe subsanar a través del presente acto.

Que dado a lo antes mencionado se debe modificar en el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 6267/22** donde dice: "importe que corresponde al año 2020", debe decir: "importe que corresponde al año 2020 y 2021".

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Modifíquese el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 6267/22** el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y a efectuar el pago total de la suma de $1.275.700,00- importe que corresponde al año 2020 y 2021, y que fue girado a esta comuna, por el Ministerio de Salud de la Nación, para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios, equipos de Salud del Primer nivel de atención (PMC), tal como lo acredita la Resolución del Ministerios de Salud Nº 2021-2816-APN-MS, cuya copia luce en folios 132 a 134, y que serán distribuidos de la manera entre los profesionales detallados en folio 141/142 del expediente 4123-582/2020, aplicando lo dispuesto en el Articulo 140 del Reglamento y Disposición de Administración.

**ARTICULO 2:** De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 6** Caratulado: Asociación de taxis-solicitan modificación de ordenanza (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) La **Ordenanza Nº 6253/22** y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad solo existe una sola unidad de Taxi adaptado para transportar pasajeros con discapacidades motrices.

Que es necesario poder contar en nuestra ciudad con más servicios de estas características para el traslado de personas con discapacidad.

Que el Articulo 48 de la **Ordenanza Nº 6253/22** establece que la Dirección de Comercio o en la que en un futuro la reemplace, dispondrá las medidas de incentivo que considere necesarias a los fines de cubrir progresivamente el parque automotor adaptado para personas con discapacidad

Que el Estado Municipal considera conveniente avanzar en políticas públicas que garanticen la accesibilidad a través de la instrumentación de normativas en la materia.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Exímase el cincuenta (50) por ciento del trámite de habilitación, y cualquier otro tipo de tramite contemplado en la **Ordenanza Nº 6253/22** a aquellas unidades de taxis adaptadas con plena accesibilidad para el traslado de personas con discapacidad.

**ARTICULO 2:** En caso de que la licencia de taxi se transfiera y el nuevo vehículo no esté adaptado para el traslado de personas con discapacidad el beneficio otorgado en el artículo 1 de la presente perderá su vigencia.

**ARTICULO 3:** Los vehículos deberán ser de tipo utilitario, vidriado, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, con cinco (5) puertas e identificados, dichos vehículos podrán brindar servicio a cualquier tipo de pasajeros.

**ARTICULO 4:** Los vehículos habilitados para este fin deberán tener una antigüedad máxima de ocho (8) años, y cumplir con todos los requisitos de habilitación vigentes

**ARTICULO 5:** Los vehículos adaptados autorizados para habilitar nuevas licencias deberán ser 0 km o hasta de 4 años de antigüedad.

**ARTICULO 6:** En caso de contar con equipo GNC deberá estar en la parte baja del vehículo, fuera de habitáculo

**ARTICULO 7:** Este servicio deberá estar disponible las 24 hs. los 365 días del año.

**ARTICULO 8:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1556/22 Cuerpo 1** caratulado ADQUISICION DE CARNES PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 1774/2022 y su modificatoria se procedió a la adjudicación de la única oferta de la Licitación Privada N° 12/2022, a los Sres. Carnes Madariaga SA Cuit 30-71160916-0, para la adquisición de carnes para las distintas áreas municipales;

Que se Adjudica los Renglones 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de única oferta, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($6.002.980,00);

Que en dicho acto se sanciono ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Articulo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que se debe proceder a convalidar el decreto Nº 1774/2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del mismo.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Convalidase el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1774/2022, que dispone la adjudicación de la Licitación Privada N° 12/2022 para la adquisición de carnes para las distintas áreas municipales, en concordancia con lo expresado en el Artículo 2 del acto mentado.-

**ARTICULO 2:** De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2345/22 Cuerpo 1** caratulado DE LAS MISIONES S.A. -SU RECLAMO ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado se tramita el reclamo del proveedor DE LAS MISIONES S.A. (CUIT 30-7105389-5), adjudicatario de la orden de compra N° 1892/2021, generada oportunamente por la suma de $155.744,60.- (con fecha de registro del 04/11/2021), como parte del trámite iniciado por pedido de área N° 3-730-232/2021, confeccionado por Jefatura de Gabinete el 03/11/2021 para la adquisición de materiales para la realización de garitas de colectivos a ser colocadas en distintos puntos de la localidad de Cariló, construidas con mano de obra de personal de la carpintería municipal;

Que para proceder con el cierre de ejercicio 2021, la Contaduría Municipal solicita a todas las áreas informar el estado de los trámites que no llegaron a instancia de pago, a efectos de definir su continuidad hasta devengado dentro del ejercicio, desafectación definitiva o reimputación total o parcial al ejercicio siguiente;

Que por nota suscripta por el Director de Contrataciones, adjunta a fs. 24, se recomienda la desafectación de las dos (2) órdenes de compra generadas sobre el pedido indicado (la registrada con el N° 1891/2021 a nombre de BRAGA SALVADOR FLORENCIO, y la reconocida con el N° 1892/2021 a nombre de DE LAS MISIONES S.A.), dado que, tanto original como duplicado de ambas, se encontraban sin firma de notificación de los proveedores adjudicatarios y sin informe de recepción interno de los artículos que respaldara el cumplimiento del compromiso tomado por cada uno de ellos;

Que a fs. 25/26 se adjuntan copias de remitos de entrega de los artículos requeridos de fecha 10/11/2021 con N° 0099-00243211, firmado por Néstor Daniel González (DNI 17.772.834, legajo N° 1077), y de fecha 25/01/2022 con N° 0099-00247563, firmado por Santiago Patricio Horan (DNI 31.729.946, legajo N° 3696), sumando el total de $155.744,60.- de la orden de compra de referencia, según siguiente detalle:

Remito 0099-00243211 de fecha 10/11/2021 (adjunto a fs.26)

Cantidad - Descripción - P. Unitario - Imp. Total - Recepción

120.00 - 1x5 (metros lineales) pino tratado cepillado - $321.90 - $38,628.00  Total

10.00 - Milwaukee punta ph2 impacto x unidad - $112.30 - $1,123.00  Total

200.00  Arandela plana zincada 5/16 - $0.50 - $100.00  Total

10.00  Disco de corte acero 115 x 1.6 x 22.2 - $159.30 - $1,593.00 - Total

3.00 - Mecha de acero rápido de 8mm - $ 367.00 - $ 1,101.00  Total

12.00  Varilla roscada zinc 5/16 - $ 181.00 - $2,172.00  Parcial

Importe total: $44,717.00.-

Remito 0099-00247563 de fecha 25/01/2022 (adjunto a fs. 25)

Cantidad - Descripción - P. Unitario - Imp. Total - Recepción

48.00 - Chapa cincalum acanalada x (mlx1.10) 24 - 2.00  $2,245.20 - $107,769.60  Total

18.00  Varilla roscada zinc 5/16 - $ 181.00 - $3,258.00  Saldo

Importe total: $111,027.60.-

TOTAL GENERAL RECEPCIONADO $ 155,744.60

Que de acuerdo con la fecha de emisión de los remitos de entrega aportados, la imputación de la deuda a reconocer toma saldo presupuestario tanto del ejercicio cerrado 2021 como del ejercicio corriente 2022;

Que proporcionada la entrega certificada de los productos solicitados por ambas partes, Municipalidad y proveedor, se debe reconocer la deuda del total a favor de este último, así como éste debe presentar para la liquidación del pago respectivo a su nombre tanto la/s factura/s correspondiente/s como los remitos originales, concurriendo en documentación necesaria fehaciente, dado que la norma genéricamente aplicada es la de conformar el expediente con documentos respaldatorios originales, quedando en poder del proveedor copias certificadas por funcionario municipal;

Que el Honorable Concejo Deliberante debe tomar intervención y dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, puesto que "cubiertos los recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicita del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago":

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Reconózcase la deuda a favor de DE LAS MISIONES S.A. (CUIT 30-7105389-5), proveedor municipal registrado con el N° 1-3827, por la suma de $155.744,60.- de acuerdo con la orden de compra N° 1892/2021 de la que resultara oportunamente adjudicatario (04/11/2021), tramitada para la adquisición de parte de los materiales a utilizar en la construcción de garitas de colectivos con mano de obra de personal de la carpintería municipal, para ser colocadas en distintos puntos de la localidad de Cariló, según antecedentes obrantes en Expediente 4123-2345/2022.-

**ARTICULO 2:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, mediante la oficina de la Contaduría municipal, a registrar el gasto que demanda el reconocimiento de deuda aquí tratado de la siguiente manera:

Por el importe de $44.717.00.-, correspondiente a gastos de imputación y devengamiento en el ejercicio cerrado 2021, en:

- Jurisdicción 1.1.1.01.11.000-Partidas no asignadas a programas

- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Tesoro Municipal

- Categoría Programática 93.04.01 - Deuda Flotante Tesoro Municipal

- Objeto del Gasto 7.6.1.01 Disminución de Cuentas a Pagar a corto plazo

Por el importe de $111.027,60.-, correspondiente a gastos de re-imputación y devengamiento en el ejercicio corriente 2022, en:

- Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaria de servicios Urbanos e Infraestructura

- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Tesoro Municipal

- Categoría Programática 41.00.02 - Carpintería Municipal

- Objeto del Gasto 2.7.1- Productos Ferrosos

La imputación del gasto correspondiente al ejercicio 2022 responde a la vigencia del Decreto nº 2718/2021, el cual establece el cambio de jurisdicción para la Oficina de Polo Productivo, pasando a ser dependencia de la Secretaria de Servicios Urbanos e Infraestructura a partir del 01/12/2021.

**ARTICULO 3:** Efectúese desde la Contaduría municipal la/s correspondiente/s liquidación/es contra la presentación, por parte del proveedor, de la/s factura/s y de los remitos originales como documentación de referencia sobre tipo y cantidad de mercadería efectivamente entregada a la Municipalidad, siendo documentación de respaldo necesaria para hacer efectivo el pago.

**ARTICULO 4:** Cancelado el pago a favor del proveedor mencionado en el artículo 1, por los motivos y el importe total indicados en dicho artículo, éste no podrá realizar nuevas solicitudes de cobro alguno bajo el concepto que se trata en la presente, dando por concluida la resolución del reclamo expuesto en el expediente de marras.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese registro oficial, cumplido archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2483/2022 Cpo. 1 caratulado "Centro Tradicionalista Del Partido De Pinamar - Solicita Autorización De Rifa" ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por **Decreto Nº 2326/22** de a fj. 10 se autorizó la promoción y venta de una rifa organizada por el Centro Tradicionalista del Partido de Pinamar la cual solicita a fs. 1

Que dicha entidad solicita la exención del pago del 5% (por ciento) para fondo benéfico, según lo normado en el Artículo 6º, Inciso a) de la **Ordenanza Nº 0972/81** , en concordancia con la Ley 9403 en su Artículo 9;

Que en fs. 01/05 la Institución da cumplimento con los extremos legales establecidos en el artículo 6 de la **Ordenanza Nº 0972/81**

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Exímase del pago del 5% (por ciento) del depósito para fondo benéfico que regula el Artículo 6º, Inciso a) de la **Ordenanza Nº 0972/81** , a la operatoria de venta y circulación de la rifa autorizada por **Decreto Nº 2326/22** , llevada adelante por el Centro Tradicionalista Del Partido De Pinamar.

**ARTICULO 2:** De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2607/2018 - OBR, Ordenanzas Municipales 4736/16, 5418/19, 6016/21 y 6223/2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones del expediente mencionado, se adjunta informe de fecha 08 de Enero de 2020 a fs. 30 redactado por la Dirección de Planeamiento, señalando la circunstancia de la Partida de inmueble Nº 21495 en uso de indicadores urbanísticos con habilitación de actividades comerciales por imperio de lo dispuesto en Ordenanza 5418/2019, tratándose de un lote de 525m2 ubicado en Av. España 740 de la localidad de Ostende con la construcción de 3 locales que suman 100,80m2 de superficie cubierta, más informe socio económico ambiental del grupo familiar del titular del inmueble, JUAN FRANCISCO FRIAS, DNI 29.290.363, emitido en el mes de Noviembre del mismo ejercicio por el Servicio Social de la entonces Secretaría de Deportes y Desarrollo Social, anexo de fs. 46 a 53, advirtiendo trabajo autónomo del Sr. FRIAS en el rubro de jardinería (verificado en Sistema NOSIS MANAGER, constancia a fs. 78/79), siendo el sostén de una familia compuesta de 4 miembros (él, su cónyuge y sus 2 hijos menores de edad), con ingresos mensuales inestables y residencia declarada en una vivienda facilitada por su hermano, así como inspección de fecha 28 de Marzo del corriente año 2022 realizada por la Dirección de Obras Particulares, agregada a fs. 62 (frente), certificando obra en correspondencia con los planos presentados en 2019 para la Partida de inmueble aludida Nº 21495;

Que en consideración de la normativa vigente al momento del inicio de los autos y de la que se encuentra en uso actualmente, se observan distintas situaciones que se detallan a continuación:

1) El pago de la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO o PLUSVALIA, corresponde con la construcción de los 3 locales comerciales que encuadrarían en atención a la Ordenanza 5418/2019 (copia a fs. 37/38), mediante la cual se habilita:

a-. Usos comerciales a los lotes frentistas de las Av. La Plata y España entre las Av. Víctor Hugo y Central, Ostende;

b-. El pago en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO (PLUSVALIA) cuando del informe socio ambiental surja la imposibilidad de un pago de contado, no obstante tampoco amerite la excepción de su liquidación;

2) Por Ordenanza 4736/2016 (copia de fs. 39 a 43) se establece la base imponible (Artículo 263 de la Ordenanza del Cod. Tributario) para el cálculo del pago de la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO (PLUSVALIA) de acuerdo a 3 posibles hechos imponibles (Artículo 260 de la Ordenanza del Cod. Tributario):

a-. Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza Nº 0422/1987 y modificatorias), ya sea elevando el factor de ocupación del suelo (FOS), el factor de ocupación total (FOT), la densidad, plano límite, o cualquier indicador o restricción establecida por dicho Código, para una parcela individualmente.

b-. Modificación general de zona de uso del suelo con o sin cambio de indicadores urbanos.

c-. Transformación de tierra no urbanizada en zona urbana, según Inciso 3 del Art. 263 de la Ordenanza del Cod. Tributario.

Que entendiéndose que para el presente caso resulta de aplicación el inciso b) sentado, la alícuota correspondiente a la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO surgiría de lo dispuesto según punto 2 del Artículo 263 de misma Ordenanza, donde reza:

2- En los casos previstos en el inciso b) del artículo 260, el tributo será de un treinta por ciento (30%) y se aplica sobre el valor base del suelo con la nueva zonificación, restándole el valor base del terreno según la anterior norma, y multiplicándolo por la superficie del lote en cuestión, de acuerdo a la siguiente tabla expresada en Módulos por Metro cuadrado (mod/m2).

VALOR SUELO BASE PARA CALCULO DE PLUSVALIA:

COU DE ZONA MOD/M2

U1p 2000

U3p 1800

U2p, RHp, RHc, U2c 1600

RMc, EHp, Ip 1200

RMp, C1p, E1p, U1ov, U2ov 900

E2p, RHov, RM2p, RMov 700

ZSRov, Iov 500

RAp 300

RAov 200

Ruc 250

RUp 200

RU VALERIA y OSTENDE (al Este de Av. La Plata) 150

RU OSTENDE (al Oeste de Av. La Plata) 100

Que si bien actualmente resulta de aplicación lo dispuesto por Ordenanza 6016/2021 de fecha 07 de Octubre/2021 que deroga la Ordenanza 4736/2016, debido al aislamiento preventivo obligatorio dispuesto durante la pandemia declarada por COVID-19, el Expediente de referencia se ha visto afectado en su tratamiento en tiempo y forma, retrasándose más de 2 años desde su vista e informe sobre plusvalía expuesto por la Dirección de Planeamiento en Enero de 2020, careciendo aún de su resolución interna e instrumento legal formal que debe ser emanado por el Honorable Concejo Deliberante (se adjunta resumen de remitos que muestran los pases del expediente a fs. 75);

Que refiriendo así a lo pronunciado, cabe mencionar que en este caso:

El titular del inmueble no se niega a abonar el pago en concepto de plusvalía contra la proyección de un plan de pagos de 48 cuotas, de acuerdo con lo expuesto en el informe socio económico ambiental indicado;

Dadas las fechas de las actuaciones, se considera que el importe a cancelar resulta del cálculo aplicable en vigencia en Enero 2020, oportuno de la Ordenanza 4736/2016, aunque sin la reducción a una tercera parte del total propuesta entonces por la Dirección de Planeamiento, debido a que no se establece la misma en dicha normativa ni en la Ordenanza 5418/2019 que otorga el beneficio de usos comerciales a los lotes frentistas de las Av. La Plata y España entre las Av. Víctor Hugo y Central, Ostende;

De resolver de aplicación la Ordenanza 6016/2021, el titular del inmueble pierde la posibilidad de acceder a un plan de cuotas para la cancelación del total que equivaldría a más de 6 millones de pesos por imputación de la tasa de plusvalía más sus anexas, según Artículo 4 de dicha norma que modifica el Artículo 265 - FORMAS DE PAGO - del Código Tributario (posibilidad sí contemplada en la Ordenanza 5418/2019 en hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas tras informe socio económico ambiental favorable);

Se adjuntan los cálculos realizados de acuerdo a las 3 Ordenanzas mencionadas, 4736/16, 5418/19 y 6016/21, para conocimiento de los distintos totales que resultan en uso de cada una, aclarando la forma de pago que implica cada acto en consecuencia a las oportunidades ofrecidas en las mismas (fs. 71 a 73);

A fs. 76/77 se adjunta copia de la Ordenanza 6223/2022, la cual corresponde a una autorización de

pago de la tasa por CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO o PLUSVALIA más anexas de $2.565.832,15.- en hasta 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sirviendo como antecedente municipal de plan de pago superior a 12 cuotas, previsto para un caso similar al de marras;

Que si bien la Comuna debe hacer cumplir la normativa emanada por ella, debe hacerlo con el tratamiento de las actuaciones en los plazos apropiados y sin desentenderse de los problemas que afligen la economía de los contribuyentes;

**POR ELLO:**

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Procédase desde el Departamento Ejecutivo a imputar en la Partida de inmueble Nº 21495, con titularidad del Sr. JUAN FRANCISCO FRIAS, DNI 29.290.363, el importe total de $2.046.248,12.-, el cual resulta de la suma en concepto de CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANO, TASA 1718 - PLUSVALIA ($1.764.000,00.-), más sus anexas, TASA 1352 - DISCAPACIDAD ($7,00.-) y TASA 1350 - SALUD ($282.241,12.-), tomando el valor del módulo de $14,00.- vigente al momento del informe emitido por la Dirección de Planeamiento (08 de Enero de 2020), de acuerdo con las actuaciones adjuntas en Expediente 4123-2607/2018, OBR:

Cálculo de plusvalía por aplicación de Ordenanza 5418/2019 (copia a FS. 37/38)

Cambio de zonificación (COU) Partida 21495

De Ruo 100

A U2o 900

Valor Base Zona Original 100

Valor Base Zona Actual 900

Diferencia módulos por M2 800

Superficie Terreno M2 525,00

M2 Terreno x 800 Mod/M2 420.000,00

Valor del Módulo $14,00 Valor módulo tomado al 08/01/2020, Fecha de informe de Dir. de Planeamiento adjunto a fs. 30

CALCULO:

DE ACUERDO A ARTICULO 260 - INCISO B) Y 263 - PUNTO 2)

420.000,00 Total de módulos de M2 de Terreno x Diferencia de Zonificación

126.000,00 Tributo 30% del total de M2 de Terreno x Diferencia de Zonificación

$1.764.000,00 TASA 1718 PLUSVALIA = CANTIDAD DE MOD. X 30% X VALOR DEL MODULO

$7,00 TASA 1352 DISCAPACIDAD = 1/2 MODULO

$282.241,12 TASA 1350 SALUD = 16% SOBRE LA SUMA DE LAS TASAS ANTERIORES (1718 Y 1352)

$2.046.248,12 TOTAL GENERAL PLUSVALIA Y TASAS ANEXAS

**ARTICULO 2:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, a otorgar para la cancelación de la suma indicada en el Artículo 1 un plan de pago para su cancelación en hasta 48 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de acuerdo con las actuaciones y antecedentes adjuntos en Expediente 4123-2607/2018, OBR.

**ARTICULO 3:** Los ingresos percibidos por la aplicación de la presente Ordenanza serán afectados

según lo establecido en el Artículo 267 de la Ordenanza 3062/2003 (Código Tributario Municipal).

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2104/21 Cuerpo 1** , Cpo.2 y Cpo. 3 caratulado SECRETARIA DE GOBIERNO- LICITACION RADARES Y CINEMOMETROS MOVILES; Y

**CONSIDERANDO:**

Que ingresa el 05 de mayo del corriente año, a este Honorable Cuerpo el Expediente del visto;

Que a fs. 440 del Cpo. 3 del expediente del visto, obra el **Proyecto de Ordenanza** Autorizando a adjudicar la Licitación Pública Nº 02/2022, enviado por el Departamento Ejecutivo.

Que desde la fecha de ingreso se ha trabajado y analizado , dado a ello la comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas decide por acta Nº0032/2022 subir a sesión el expediente del visto.

Que el mismo fue tratado en la sesión de fecha 14 de octubre del corriente, donde fue rechazado.

Que al ser rechazado, la comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas decide remitir el expediente del visto al Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO:**

la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, Eleva el siguiente:

**Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Remítase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Nº 4123-2104/21 Cuerpo 1** , Cpo.2 y Cpo. 3 , a los fines que estime corresponder.

**ARTICULO 2:** De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2584/22 Cuerpo 1** caratulado "Calculo De Recursos Y Presupuesto De Gastos 2023"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que llega el expediente a este Honorable Concejo solicitando que se le otorgue prorroga hasta el 30 de noviembre de 2022 al Departamento Ejecutivo par la remisión del proyecto del presupuesto 2023;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Otórguese al Departamento Ejecutivo una prórroga de treinta (30) días para la presentación del Proyecto de Presupuesto y Calculo de Recursos 2023.

**ARTICULO 2:** De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02** Anexo 5, Cpos. 2 y Cpo. 3 caratulado Modificación Código Tributario, y la **Ordenanza Nº 3062/03** Código Tributario; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el año 2021 se ha aprobado la **Ordenanza Nº 6076/21** por medio de la cual se fijó el valor del módulo en pesos cuarenta y tres ($43,00), a partir del 01 de Enero del 2022;

Que en los últimos meses los índices de inflación se han incrementado significativamente generando una notoria crisis económica y una notable distorsión en los índices de precios que afecta directamente los flujos de caja de los organismos estatales;

Que consecuentemente a esta Comuna se le dificulta afrontar los altos costos en el marco de la actual economía;

Que en este contexto se torna inevitable incrementar el valor del módulo en un 15,11%;

Que es necesario continuar con la correcta prestación de servicios para los ciudadanos del Partido de Pinamar por lo cual es menester aplicar una actualización al valor del módulo;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

PREPARATORIA

**ARTICULO 1:** Modifíquese el articulo N° 246 del Código Tributario ( **Ordenanza Nº 3062/03** y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 246: Fíjese el valor del módulo a partir del 01 de Diciembre del año 2022 en pesos cuarenta y nueve con cincuenta centavos ($49,50)".

**ARTICULO 2:** De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 1002/20 Cuerpo 1** caratulado DIRECCION DE RECAUDACION _ CREDITO PUBLICO 2020 _ ; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la enfermedad por el nuevo coronavirus (Covid-19), se declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del Decreto Provincial Nº 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado inicialmente por el **Decreto Nº 0771/20** y luego por los **Decreto Nº 0106/21** y Nº 733/21 por ciento ochenta (180) días más desde su vencimiento, invitándose a los poderes provinciales Legislativo y Judicial, así como también a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que en este contexto, la provincia de Buenos Aires por intermedio del **Decreto Nº 0264/20** , se creó el Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provoca;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que la Ley N° 15.310 -en su artículo 56- faculta nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que, como es de conocimiento público, la situación de pandemia aún no ha cesado y, si bien hemos logrado materializar medidas efectivas y eficientes en el marco de la crisis sanitaria existente, frente a la continuidad de las circunstancias que dieron origen al dictado del **Decreto Nº 0264/20** , nos encontramos en la necesidad de hacer uso de la facultad que nos otorga el artículo 1° de la Resolución N°55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a fin de acogernos a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2021;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley N° 15.310, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas vigentes, cuestión que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

Que en ese contexto, el Departamento Ejecutivo en tiempo y forma, de acuerdo a la normativa vigente, ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas, acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal creado por el **Decreto Nº 0264/20** (ratificado por la Ley Nº 15.174), complementado por el artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos SESENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS SEIS ($66.222.506,00).

**ARTICULO 2:** La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a-. TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos SESENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS SEIS ($66.222.506,00).

b-. PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2022.

c-. PLAZO DE DEVOLUCIÒN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de hasta DIECIOCHO meses (18), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d-. MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**ARTICULO 3:** Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° de esta Ordenanza.

**ARTICULO 5:** Gírese la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

**ARTICULO 6:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2090/16** caratulado: ESTANGA, GREGORIO - VIOLENCIA DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION y el proyecto de ley presentado bajo el nro. de expediente 4564-D-2022 en laHonorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado del Frente de todos Ramiro Gutierrez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernandez de Kirchner, sufrió un atentado en la puerta de su casa, ubicada en la esquina de las calles Juncal y Uruguay en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando un hombre le gatilló en la cara sin que saliera la munición el día 01 de septiembre de 2022.

Que, con este hecho repudiable se ve peligrado todo el sistema Democrático Argentino.

Que el día 02 de septiembre el diputado Nacional Ramiro Gutierrez presentó un proyecto de ley con el fin de incorporar a nuestro código penal argentino un inciso en el articulo 80 que contemple la figura del magnicidio, como así también el crimen por odio político, y que conlleven el máximo reproche.

Que como mujeres y hombres de democracia consideramos indispensable su urgente incorporación al ordenamiento penal argentino.

Que, nuestro ordenamiento jurídico establece en el inciso 4 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación una pena de prisión perpetua para aquellos homicidios cometidos por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión, dejando fuera aquél cometido en razón de odio político, motivo por el cual es menester esta modificación.

**POR ELLO:**

La comisión de seguridad, protección cuidadana y derechos humanos eleva el siguiente

**Proyecto de Resolucion**

**ARTICULO 1:** Solícitase a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina dar el pronto tratamiento al proyecto de Ley de modificación del Artículo 80 del Código Penal de la Nación, que en su Inciso 13 incorpora la figura del magnicidio y crímenes por odio político.

**ARTICULO 2:** De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2041/16 Cuerpo 1** caratulado DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL SU REGLAMENTACION (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y la **Nota Nº 3089/22** ; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Nota Nº 3089** la Sra. Mónica Quilindro solicita declarar de interés municipal y educativo al Taller Prohibido Prohibir, mejor Prevenir que se dictara este 07 de noviembre en el Teatro de la Torre por la Dra. Nilda Gómez.

Que el taller está destinado al ciclo superior de secundarias, docentes y directivos y tiene como fin concientizar a los estudiantes acerca de la importancia de aprender a cuidarse en ámbitos de concurrencia masiva.

Que este taller es brindado por la ONG Familias por la vida, asociación que se encuentra compuesta por familiares de las tragedias de República de Cromañón y del local bailable Beara.

Que el taller invitará a los jóvenes a reflexionar sobre las causas y consecuencias de la tragedia de Cromañón y debatir sobre sus derechos y obligaciones en el ámbito de la nocturnidad, y en todos los espacios donde desarrollen sus actividades de manera segura y sin riesgos.

Que esta asociación tiene la misión de prevenir tragedias como las vividas a través de memoria y prevención de acontecimientos tan trágicos como evitables.

Que el taller tiene como algunos de los objetivos: a) Lograr la toma de conciencia acerca del uso de pirotecnia dentro de la institución y fuera de ella; b) Promover el cuidado de las y los integrantes de la comunidad educativa; c) Valorar los Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC) como instrumento que regula las relaciones entre los sujetos de derechos, sean adultos o estudiantes; d) Establecer pautas de cuidado, tanto dentro como fuera de la escuela y en eventos masivos, entre otros tantos más.

Que este Honorable Cuerpo no solo agradece a las integrantes de la ONG Familias por la vida por la actividad que realizarán este 07 de noviembre en el Teatro de la torre, sino que entiende que resulta oportuno y conveniente reconocer su compromiso con el cuidado de los jóvenes de nuestro Partido.

**POR ELLO:**

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Declarese de Interés Municipal y Educativo al Taller Prohibido Prohibir, mejor Prevenir organizado por la ONG Familias por la Vida destinado al ciclo superior de secundarias, docentes y directivos que se dictara este 07 de noviembre en el Teatro de la Torre en el horario de 9:30 a 16 hs.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese. -